

CONTESTACIÓN A LA DEMANDA//RADICADO: 2024028925//EXPEDIENTE: 2024-3669//DEMANDANTE: MARIO GERMÁN RODRÍGUEZ VIERA//DEMANDADOS: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y BBVA COLOMBIA S.A//GAFC

Gustavo Andrés Fernández Calderón <gfernandez@gha.com.co>

Lun 15/04/2024 16:28

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

CONTESTACIÓN A LA DEMANDA_RADICADO_2024028925_EXPEDIENTE_2024-3669_DEMANDANTE_MARIO GERMÁN RODRÍGUEZ VIERA_DEMANDADOS_BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y BBVA COLOMBIA S.A_GAFC.eml;

Estimada área de informes:

Reciban un cordial saludo.

Para todos los fines pertinentes, comedidamente informo que día 11 de abril de 2024, se radicó oportunamente la contestación de la demanda en el proceso que a continuación se describe:

| | |
|------------------|--|
| TIPO DE PROCESO: | ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO |
| JUZGADO: | SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA |
| RADICADO: | 2024028925 |
| EXPEDIENTE: | 2024-3669 |
| DEMANDANTE: | MARIO GERMAN RODRIGUEZ VIERA |
| DEMANDADO: | BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y BANCO BBVA. |
| TIEMPO EMPLEADO: | 12 HORAS |

I. HECHOS

1. El señor MARIO GERMAN RODRIGUEZ VIERA adquiere un crédito de libranza terminado en *1835 con el banco BBVA por un valor de CIENTO CUARENTA y CINCO MILLONES DE PESOS (\$145.000.000).
2. El día 16 de junio de 2023 decide amparar el crédito antes mencionado con la póliza denominada crédito protegido con la compañía SURA.
3. El día 13 de octubre de 2023 el señor MARIO GERMAN RODRIGUEZ VIERA fue calificado con un 53.42% de pérdida de capacidad laboral.
4. El señor MARIO GERMAN RODRIGUEZ VIERA reclama a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. el pago del valor insoluto del crédito terminado en *1835, y la compañía objeta su reclamación indicando que el evento ocurrió fuera de los límites de vigencia de la póliza por haberse endosado la misma a SURA

V. PRETENSIONES

El demandante pretende que el Banco BBVA realice el pago del valor del crédito restante por no haber quitado el valor de la prima de las deducciones a su cuenta de ahorros, por la suma de \$145.000.000.

Adicionalmente, pide los intereses moratorios de que trata el artículo 1080 del Código de Comercio; y por último el pago de costas y agencias en derecho.

VI. CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA

La contingencia se califica como REMOTA toda vez que existe una falta de cobertura temporal sobre la póliza de vida grupo deudores número 02 219 0000339009 tomada por el señor Rodríguez.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que la póliza de vida grupo deudores que garantiza el crédito terminado en *1835 no presta cobertura temporal. Al respecto, cabe señalar que el señor Rodríguez contrató con la compañía SURA un seguro de vida deudores con el objetivo de respaldar el crédito terminado en *1835, de modo que revocó unilateralmente el seguro de vida deudores adquirido con BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. En virtud de lo anterior, la póliza de vida grupo deudores tomada con BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. tuvo una vigencia comprendida entre el 1 de noviembre de 2019 y el 2 de julio de 2023

Ahora bien, considerando que el señor Rodríguez fue calificado con una PCL superior al 50% el 12 de octubre de 2023, el contrato de seguro suscrito con BBVA Seguros de Vida no se encontraba vigente para la fecha de acaecimiento de los hechos objeto de la demanda.

Por último, en lo que respecta al presunto cobro de las primas más allá del periodo de vigencia, se pudo constatar mediante la Consulta de movimientos de la cuenta perteneciente al señor Rodríguez, que el último cobro de primas relacionado a la póliza de vida grupo deudores número 022190000339009 suscrita con BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., se realizó el 3 de julio de 2023 bajo la modalidad de mes vencido, de modo que se tiene como último periodo de vigencia el comprendido entre el 3 de junio de 2023 y el 2 de julio de 2023, y no existió un cobro de primas posterior al periodo de vigencia del seguro.

Todo lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

VII. LIQUIDACIÓN OBJETIVADA DE LAS PRETENSIONES.

Para este caso contemplamos el valor de \$145.000.000 como se procede a explicar:

- OBLIGACIÓN No. 0013-0158-66-9618351835

-Valor asegurado: \$145.000.000

Así las cosas, la liquidación conforme a los valores anteriormente relacionados asciende a la suma de 145.000.000, por concepto de capital.

Para los efectos pertinentes, adjunto los siguientes documentos:

1. Correo de radicación de la contestación y sus anexos. (PDF)
2. Por favor compañeros CAD cargarlo para dejar constancia de la fecha de radicación de la contestación. Case 22073. Muchas gracias

Cordialmente,

**GUSTAVO ANDRÉS FERNÁNDEZ
CALDERÓN**

ABOGADO JUNIOR

DERECHO PRIVADO

+57 31 15175364

gfernandez@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.